

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0015649/2015

CÓRDOBA, 18 JUN 2015

VISTO:

Las actuaciones del rubro, en las que la Dirección de Deportes propone la contratación de la Méd. KARINA ALEJANDRA MIÑO (DNI 24.241.578) para que brinde sus servicios profesionales en el Departamento de Medicina del Deporte de esa Dirección entre el 1° de mayo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin a fojas 42/44 agrega un proyecto de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) redactado con arreglo al modelo aprobado por Ord. 5/12 y a fojas 6/36 documentación y antecedentes de la nombrada (constancias de CUIT y de opción de Monotributo, fotocopias del documento nacional de identidad y de su título habilitante, *currículum vitae* y declaración jurada de cargos y actividades);

Que se justifica la necesidad de la contratación (fs. 1/2) y se informa la factibilidad presupuestaria (fs. 37);

La conformidad que expresa la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (fs. 47);

La informativa de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional obrante a fojas 51;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 56.456 (fs. 52/vta.);

Por ello, y teniendo en cuenta que el acto encuadra en las disposiciones del Art. 25, Inc. d), Pto. 2, del Decreto 1023/01 y de la Ord. 5/12,

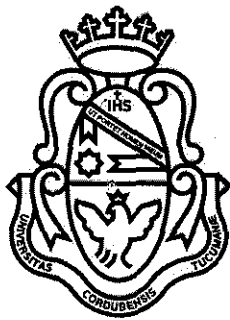
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que en proyecto obra a fojas 42/44 y que en fotocopia se agrega a la presente como Anexo I, a celebrar con la Méd. KARINA ALEJANDRA MIÑO (DNI 24.241.578) a los fines de que se trata, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2016, con la remuneración e imputación que da cuenta la planilla de fojas 51, cuya fotocopia conforma el Anexo II de esta resolución, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Prof. Gustavo S. Soto, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El presente contrato será atendido con fondos provenientes de los Recursos Propios (Fuente 12) de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

829



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

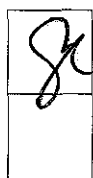
CUDAP: EXP-UNC:0015649/2015

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2º –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Méd. Miño entre el 1º de mayo de 2015 y el día de ayer y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a fin de que, previo a perfeccionar el contrato en cuestión, cumplimente lo señalado en las Notas 2) y 4) del Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la Dirección de Deportes que en lo sucesivo inicie el trámite de contratación de personas y/o su renovación con la suficiente antelación, de modo que la prestación de servicios se efectivice una vez suscripto el respectivo instrumento.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1063



Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles UNC - Gustavo Sergio Soto, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **MIÑO, KARINA ALEJANDRA - D.N.I. 24241578**, con domicilio en calle ciudad de CORDOBA, provincia de CORDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a MIÑO, KARINA ALEJANDRA - D.N.I. 24241578, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en DEPARTAMENTO DE MEDICINA DEL DEPORTE DE LA DIRECCION DE DEPORTES - SAE-UNC-

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de MONOTRIBUTISTA, Nro. de C.U.I.T. 27242415782.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con LA UNC Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia SEC. AS. ESTUDIANTILES

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde de día **01/05/2015 hasta el día 31/03/2016**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el

funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **\$79200**, pagaderos en ONCE CUOTAS MENSUALES, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u

omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.



DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de PROFESIONALES DE LA SALUD N° C.U.I.L. 27242415782 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle _____, ciudad de CORDOBA, provincia de CORDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 20.....

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
CÓRDOBA
50

UNC	Fecha: 01/06/2015	Expediente: 0015649/2015	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente), con la Médica Karina Alejandra Miño, para desempeñar funciones en el Departamento de Medicina de la Dirección de Deporte de de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNC. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y Ordenanza HCS 05/2012.-					
Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X	
CONTRATADO					Importe Total
Médica Karina Alejandra MIÑO D.N.I. 24.241.578 Contrato obrante a fs. 85/87 Período de Contrato: 01/05/2015 al 31/03/2016 Retribución total: \$79.200.-* *Pagaderos en once cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 7.200.-según cláusula sexta del modelo de contrato.					\$ 79.200,00
Notas: 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido recursos propios Fuente 12 de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, atento a lo informado a fs. 37. 2) Se recuerda a la dependencia que se debe adjuntar la Constacia de Seguro por mala praxis, atento a lo establecido en el art. 16, inc. a), pto. 8 de la Ordenanza HCS N° 05/2012. 3) Se solicita autorización para que el Prof. Gustavo Sergio Soto, Secretario de Asuntos Estudiantiles, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 4) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba. 5) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 1/2 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 37. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.					\$ 79.200,00
IMPUTACION: SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES					
FUENTE 12	Progr. 07	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 01	Monto Total
Dependencia 47	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 79.200,00
Observaciones:					

FPT

Lic. *[Firma]*
 Dirección General de Contratación
 P.E. - 2015

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 5 de junio de 2015
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Atentamente.

[Firma]
 SERGIO F. ONCH
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba